

Podrá optarse a su adquisición con arreglo al modelo de proposición y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y legales, en oferta hecha en sobre cerrado y dirigido al excelentísimo señor General Gobernador Militar de Las Palmas de Gran Canaria, Presidente del Tribunal de subasta, la cual tendrá lugar en el Gobierno Militar de Las Palmas a las once horas transcurrido un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El modelo de proposición, así como cuanta información se desee por las personas interesadas, serán facilitados por el Gobierno Militar y Jefatura de Propiedades Militares de Las Palmas de Gran Canaria.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el de del día de del año en curso y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta de la propiedad del Ramo del Ejército denominada «Cuartel de San Francisco», sita en Las Palmas de Gran Canaria, se compromete (indicar si es por sí o en representación de otra persona o entidad) a adquirir el mencionado inmueble por el precio de ... (aquí se expresará en letra y cifra la cantidad que se ofrezca), con sujeción al pliego de condiciones por los que se rige esta subasta.

(Fecha y firma.)

Santa Cruz de Tenerife, 20 de junio de 1961.—2579.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de carbón vegetal, guardias, campaña 1961/62.

A las diez treinta horas del día 11 de julio de 1961 se celebrará por esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona subasta para la adquisición de carbón vegetal, guardias, campaña 1961/62, con destino a los almacenes que se detallan:

- Barcelona, 32.467 kilogramos.
- Lérida, 2.556.
- Figueras, 15.352.
- Tarragona, 3.029.
- Puigcerdá, 9.900.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 20 de junio de 1961.—2.555.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de julio de 1961.

Dicho sorteo ha de constar de cinco series, de 55.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas, distribuyéndose 37.999.500 pesetas en 8.167 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	10.000.000
5 de 1.000.000	5.000.000
1.507 de 5.000	7.535.000
349 de 3.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.647.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	990.000
99 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	297.000
99 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero	297.000
99 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio cuarto	297.000
99 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio quinto	297.000
99 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio sexto	297.000
2 idem de 52.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	104.500
2 idem de 24.000 id. id., para los id. id. del premio segundo	48.000
2 idem de 24.000 id. id., para los id. id. del premio tercero	48.000
2 idem de 24.000 id. id., para los id. id. del premio cuarto	48.000
2 idem de 24.000 id. id., para los id. id. del premio quinto	48.000
2 idem de 24.000 id. id., para los id. id. del premio sexto	48.000
5.499 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	10.998.000
8.167	37.999.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de 3.000 pesetas de los cinco primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 3.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al premio de 2.000 pesetas todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.